

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña África Martín Rico, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lasarte, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra Acuerdo del propio Consejo de 30 de abril de 1992, que impuso al Ayuntamiento recurrente una sanción de multa de 10.000.001 pesetas, más la obligación de satisfacer la cantidad de 14.047.870 pesetas, en concepto de indemnización por los daños causados al dominio público hidráulico a causa de los vertidos de aguas residuales en el río Oria, todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 31 de octubre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

## 9253

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1997, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de abril de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo número 844/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Oiartzun.*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por el Ayuntamiento de Oiartzun, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra otro del propio Consejo de 30 de abril de 1992, relativo a sanción de multa de 10.000.001 pesetas, e indemnización de 7.276.500 pesetas, por daños al dominio público hidráulico causados por vertidos de aguas residuales al río Oiartzun, en fecha 21 de abril de 1997, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 844/1993, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña África Martín Rico, en nombre y representación del Ayuntamiento de Oiartzun, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra Acuerdo del propio Consejo de 30 de abril de 1992, que impuso al Ayuntamiento recurrente una sanción de multa de 10.000.001 pesetas, más la obligación de satisfacer la cantidad de 7.276.500 pesetas, en concepto de indemnización por los daños causados al dominio público hidráulico a causa de los vertidos de aguas residuales en el río Oiartzun, todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 31 de octubre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

## 9254

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1997, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de abril de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo número 849/1993, interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1993, por el que se autorizó el trasvase de aguas de 30 hectómetros cúbicos de las cabeceras de los ríos Tajo y Júcar, para riego de emergencia con aguas del acueducto Tajo-Segura, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra dicho Acuerdo, en fecha 28 de abril de 1997, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Rodríguez Herranz, contra los apartados 1.º y 3.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1993 por el que se autorizó el trasvase de aguas de 25 hectómetros cúbicos de la cabecera del Tajo, para riego de emergencia en las zonas regadas con aguas del acueducto Tajo-Segura, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra dicho acuerdo, actos cuya anulación declaramos por no estar ajustados a Derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 31 de octubre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

## 9255

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1997, sobre ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de mayo de 1997, relativa al recurso contencioso-administrativo número 198/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Elgoibar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1994, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal del Ayuntamiento de Elgoibar, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra otro del propio Consejo de 30 de abril de 1992, por el que se impuso al Ayuntamiento recurrente la sanción de multa de 10.000.001 pesetas y la obligación de satisfacer la cantidad de 12.960.000 pesetas, en concepto de indemnización por daños al dominio público hidráulico, causados por vertidos no autorizados de aguas residuales al río Deba, se ha dictado sentencia en fecha 12 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Elgoibar, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1992, por ser el mismo ajustado a Derecho; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 31 de octubre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

## 9256

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a pagar con fondos estatales para las actividades de reutilización de aceites usados durante el año 1996.*

La Orden de 30 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 8 de noviembre), regula la concesión de las subvenciones para